



Rnvj

RADICADO: 680014022003-2021-00120-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Juez para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 25 de enero del 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero del dos mil veintidos (2022).

Una vez revisado el proceso de la referencia y en atención de la solicitud de seguir adelante con la ejecución realizada por el apoderado de la parte actora visto en anexo 17, este Despacho, procede así:

Por un lado, verificado el expediente, se advierte que, en la providencia que dicto el mandamiento de pago del 08 de marzo del 2021, por error involuntario se consignó como nombre del demandante “SCOTIANBAK COLPATRIA S.A.” siendo el correcto “SCOTIABANK COLPATRIA S.A.”, por lo tanto y de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P. Ordena CORREGIR dicha providencia en el sentido que el nombre del demandante es SCOTIABANK COLPATRIA S.A y no como allí se expresó, quedando lo demás incólume.

Notifíquesele a la parte demandada la presente providencia junto con el auto que fecha 8 de marzo de 2021.

Por otro lado, respecto de la solicitud del apoderado de seguir adelante la ejecución, se le informa al togado que revisada la comunicación presentada el día 25 de agosto de 2021 – anexo 17- (1 archivo adjunto) del expediente, NO se adjuntó a la misma los archivos de la notificación personal de la aquí demandada, por lo tanto, no hay lugar a estudio alguno de la solicitud de seguir con el tramite del presente proceso hasta tanto no se realice la diligencia correspondiente, conforme a lo normado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL
JUEZA